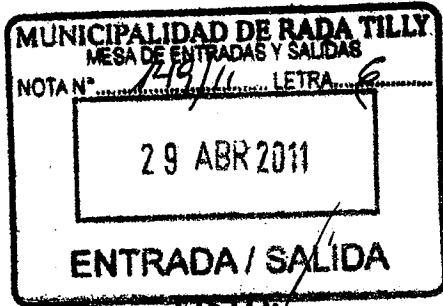
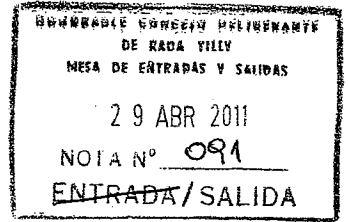




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2045/11
28 de Abril de 2011.-

ORDENANZA

VISTO:

El expediente municipal 56201-C-2007 bajo el cual se dio curso a la presentación efectuada por la Cooperativa de Vivienda y Consumo Sargento Cabral de Comodoro Rivadavia Limitada; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, dicha Cooperativa solicita el cambio de destino de la parcela 1 de la manzana 9 del sector 1 de la circunscripción 2 de este ejido.

Que dicha parcela integra la fracción de tierra, que en mayor superficie, fue adjudicada a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Sargento Cabral de Comodoro Rivadavia Limitada por Resolución Municipal N° 231/01, bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 1466/01.

Que conforme las constancias obrantes en el citado expediente la fracción de tierra ha sido abonada en su totalidad.

Que dicha parcela está destinada a espacio verde, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 20177, registrado el 6 de junio de 2003 ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia, realizado por la mencionada Cooperativa.

Que la Cooperativa manifiesta que formula dicho pedido con el fin de poder edificar en una parte de dicha parcela un Salón de Usos Múltiples.


Que dicho Salón será utilizado con fines recreativos, deportivos, sociales y culturales, brindando a la comunidad un espacio de contención para niños, jóvenes y adultos.


Que expresa asimismo que basa su propuesta teniendo en consideración que dada las condiciones climáticas de nuestra región la mayor parte de las actividades deportivas y recreativas se llevan a cabo bajo superficies cubiertas.

Que el proyecto en cuestión abarca una fracción del predio, manteniendo su destino de espacio verde la superficie restante.

Que en fecha 18 de julio de 2007 dicha Cooperativa presenta el anteproyecto de la obra elaborado por la empresa Nicolás Torraca Construcciones.

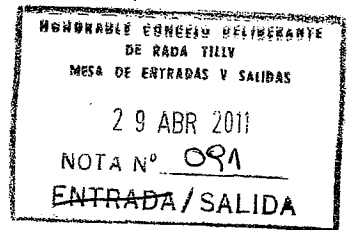
Que expresa la Cooperativa que dicha obra se financiará con fondos propios, con aporte de sus asociados y fondos provenientes de la venta de ocho parcelas, propiedad de esa Cooperativa, ubicadas en la fracción de tierra fiscal que le fuera oportunamente adjudicada en venta.


MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2045/11
28 de Abril de 2011.-

Que estas ocho parcelas han surgido de la optimización del proyecto de mensura de fraccionamiento efectuado oportunamente por la Cooperativa, no integrando las 160 parcelas que corresponden al proyecto original autorizado, obrante en el citado expediente.

Que al respecto emitió dictamen Asesoría Letrada.

Que en fecha 6 de mayo de 2009 la Comisión de Adjudicación, Concesión y Venta de Tierras Fiscales emitió dictamen favorable.

Que a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que por motu proprio asume la Cooperativa no se autorizará la realización de la mensura de fraccionamiento ni la gestión del instrumento traslativo de dominio hasta la constatación de la total terminación de la obra comprometida.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Desafectar del destino de espacio verde del inmueble identificado catastralmente como parcela UNO (1) de la manzana NUEVE (9) del sector UNO (1) de la circunscripción DOS (2) de este ejido municipal la superficie que surja del Proyecto Definitivo de Obra aprobado por la Secretaría de Obras Públicas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Anexo I - Condiciones Particulares, el que forma parte integrante de la presente.


Art. 2º) Autorizar a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Sargento Cabral de Comodoro Rivadavia Limitada la construcción de la obra "Salón de Usos Múltiples y Anexos".

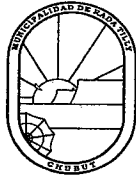
Art. 3º) La Cooperativa deberá disponer de esta tierra con afectación exclusiva y a perpetuidad de la totalidad de la misma al destino fijado en el artículo 2º no pudiendo cambiarlo.

Esta restricción al dominio deberá constar en el instrumento traslativo de dominio con transcripción íntegra del presente artículo.

Art. 4º) Las transferencias que la Cooperativa realice respecto a las parcelas de su propiedad identificadas como: UNO (1) y DOCE (12) de la manzana SEIS (6), parcelas UNO (1) y ONCE (11) de la manzana DIEZ (10), parcelas UNO (1) y ONCE (11) de la manzana ONCE (11) y parcelas UNO (1) y DOCE (12) de la manzana DOCE (12), todas ellas del sector UNO (1) de la circunscripción DOS (2) de este ejido municipal estarán sujetas a las condiciones y restricciones establecidas en las Ordenanzas 1466/01 y 760/86.


MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


ARACELI VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS 29 ABR 2011 NOTA N° 091 ENTRADA/SALIDA
--

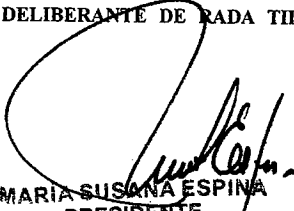
N° 2045/11
28 de Abril de 2011.-

Art. 5º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Cooperativa de Vivienda y Consumo Sargento Cabral de Comodoro Rivadavia Limitada un convenio de contraprestación para el uso de las instalaciones de Salón de Usos Múltiples y Anexos por parte de la Municipalidad.

Art. 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

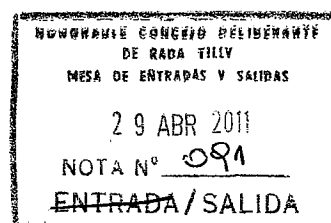
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut


MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2045/11
28 de Abril de 2011.-

A N E X O I

CONDICIONES PARTICULARES

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

De la aprobación del proyecto de la obra “Salón de Usos Múltiples y Anexos”

Art.1º) Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de sancionada la presente Ordenanza la Cooperativa deberá presentar ante la Secretaría de Obras Públicas el Proyecto Definitivo de Obra para su aprobación.

Este Proyecto Definitivo de Obra deberá contener, como mínimo el anteproyecto presentado por la Cooperativa obrante a fojas 25 y 26 del expediente municipal 56201-C-2007, no pudiendo ser inferior ni en superficie ni en locales de uso a éste.

De la construcción de la obra “Salón de Usos Múltiples y Anexos”

Art.2º) Aprobado el Proyecto Definitivo de Obra la Cooperativa deberá realizar la presentación de la documentación técnica de la obra a construir, estando a su cargo la totalidad de los gastos emergentes de dicha tramitación, la cual se efectuará bajo la reglamentación vigente y a través del área competente.

El inicio de obra y construcción de las obras civiles se efectuará en un todo de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes.

Art.3º) Es obligación de la Cooperativa dar inicio a la construcción del proyecto comprometido dentro del término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.

Transcurrido ese plazo de cinco (5) años y constatado el incumplimiento a la obligación de comenzar a edificar se revocarán la desafectación y la autorización de construir, de pleno derecho sin necesidad de intimación alguna.

Art.4º) Es obligación de la Cooperativa finalizar la construcción del proyecto comprometido, dentro del término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de solicitud del comienzo de obra.

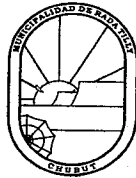
Transcurrido ese plazo de cinco (5) años y constatado el incumplimiento a esta obligación se revocarán la desafectación y la autorización de construir, de pleno derecho sin necesidad de intimación alguna y sin resarcimiento de las mejoras introducidas

De la provisión de los servicios

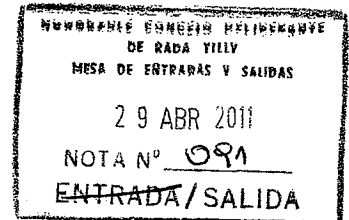
Art.5º) La presente autorización estará sujeta además a las siguientes especificaciones particulares:

Previo al comienzo de los trabajos, se especificará la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.

Será obligación de la Cooperativa ejecutar, a su exclusivo cargo, el tendido de las redes para la provisión de servicios faltantes, construcción de cordones



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2045/11
28 de Abril de 2011.-

cuneta, forestación integral del predio, cercado y adecuación topográfica, así como también los trabajos de remoción, adecuación, reemplazo y/o traslado de las cañerías existentes y/o de cualquier otro elemento que pudieran verse afectados durante los trabajos, los mismos se efectuarán bajo la supervisión e indicación de la Municipalidad, a través del área correspondiente.

De la ejecución del Espacio Verde de la manzana 9

Art.6º) Es obligación de la Cooperativa la realización de todos los trabajos necesarios para la ejecución del Espacio Verde en la superficie de tierra no desafectada.

Dichos trabajos comprenden la forestación del sector y la instalación de juegos recreativos y mobiliario urbano afin.

La Cooperativa deberá presentar ante la Secretaría de Obras Públicas el anteproyecto del Espacio verde para su aprobación, previo al inicio de los trabajos.

De la mensura de fraccionamiento

Art.7º) Será obligación de la Cooperativa realizar y tramitar ante la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia el registro del Plano de Mensura de Fraccionamiento, a su exclusivo costo.

Art.8º) La obligación establecida en el artículo anterior será exigible una vez finalizada la construcción del proyecto comprometido, al que se hace referencia en el artículo 2º de la presente Ordenanza, y su cumplimiento será condición necesaria para la autorización de la gestión del Instrumento TraslATIVO de Dominio.

De los Tributos Municipales

Art.9º) Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, respecto a la superficie de tierra desafectada, serán exigibles a partir de la fecha de autorización de la gestión del Instrumento TraslATIVO de Dominio.

DEL INSTRUMENTO TRASLATIVO DE DOMINIO Y LAS RESTRICCIONES AL DOMINIO.

Art.10º) La Cooperativa podrá solicitar la autorización para dar inicio a los trámites del instrumento traslativo de dominio cuando hubiere dado cumplimiento a la totalidad de las obras comprometidas, circunstancia que debe hallarse acreditada en el correspondiente expediente municipal a través de informe emitido por el área competente y una vez registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia el registro del Plano de Mensura de Fraccionamiento

Verificado el cumplimiento de dichas obligaciones el Departamento Ejecutivo Municipal dictará la resolución de autorización de otorgamiento del